

4-86-148

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

1853.

Policia

D. Quintin Charloni, sobre construir
de nueva planta la casa e de la Comedera de
D. Pablo, n.º 9 m.ª 448.

N.º 11.º



Exmo Ayuntamiento Constitucional de Madrid

Madrid 29 de Abril de 1853.
 Excmo. Sr. Quintin Lliarlone,
 Plana de Isabel 2ª nº 5 Botica,
 en nombre de los dueños de la casa
 calle de la Corredera baja de nº 7a.
 blo nº 9. Manzana 118: acude a
 V.E. en solicitud de licencia para
 el derribo de la espresada casa.

Madrid 29 de Abril de 1853.
 Sr. Quintin Lliarlone,
 sirva disponer la tira de cuerda
 que se pide para el derribo de la casa
 de la Corredera baja de nº 7a. blo nº 9.
 Manzana 118: para el mejor servicio
 público.
 Gracias que no duda merecer
 de la justificación de V.E.
 Madrid 29 de Abril de 1853

El Alcalde Conde Purnay

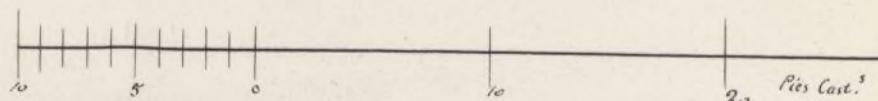
Quintin Lliarlone

con arreglo a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en la con-
vención de la fachada de la casa que se ha de levantar de nueva plan-
ta por cuenta de D. Luis de Chimaldore, dueño de la misma
en la calle Comedera Baja de San Pablo número 9 memoria 448, resulta
que la fachada se establecerá en línea recta en los 26 pies que tiene
de extensión, alineando por la derecha con la medianería también
de mano derecha de la casa n.º 19 y por la izquierda con la casa n.º 5
de moderna construcción, tomando de terreno público por el n.º
punto 4 pulgadas y 1/2 pies por la izquierda que hacen 19 1/2 pies los
que a precio de 16 reales importan la cantidad de 312 reales que debe-
rá abonar el interesado a los fondos municipales. La altura de la
nueva fachada no excederá de 53 pies siendo por lo mismo de 14 la de
la planta baja y podrá construirse piso bajo por el n.º y 3.º sin levantar
bordilias vidieras en la n.º esquina a la calle, utilizándose estas en los
interiores siempre que tengan 9 pies de luz y estén a cielo raso.
Caso de convenir a el interesado construir piso abacano no ex-
ceda la altura total del edificio con inclusión de este de los 53 pies
citados, elevándose en travesado de terraces a los traves interiores de la
fachada representados con fábrica de ladrillo, sin rubic sobre
el otro más de 5 pies, teniendo 9 de altura y sin levantar sobre
el mismo ninguna otra habitación, presentando el interesado
a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento el plano de fachada
formado por arquitecto. N.º 1. Sin embargo acordó en
lo más acertado. Madrid 17 de Mayo de 1853

Vidoro Mayor



Antonio de Herrera
de la Calle



Fachada de la casa que se ha de construir en la calle de la corredera baja de S. Pablo numero 9 nuevo.

N.º 110.



Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. villa

Madrid 27 de Mayo de 1853.
Para con el plano que se acompaña á la Com. de Obras previo informe del Arquitecto de la Plaza de San Fernando. D. Juan de San Mateo Com. de Obras

D. Quintín Chiarlone, en nombre de los dueños de la casa n.º 9 nuevos de la manzana 448, sita en la Corredora baja de S.º Pablo; acude á V. E. en solicitud del correspondiente permiso, para la construcción de nueva planta de la casa es presentada.

Al efecto, acompaña el plano de fachada trazado por el arquitecto D. Antonio de Herrera de la Calle, con arreglo á la tira de cuerdas, practicada con fecha 11 de del presente mes.

Gracia que no duda merecer de la justificación de V. E. Madrid 27 de Mayo de 1853.

Quintín Chiarlone

Senors de la comision de obras: Examinado el plano de fachada de la casa que se trata construir de nueva planta por cuenta de D. Quintín Chiarlone en la Corredora baja de San Pablo num.º 9 manzana 448 formado por Don Antonio Herrera de la Calle arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando, lo halla arreglado á los principios del arte y acuerdos del Com. Ayuntamiento por lo que no veo inconveniente en que V. E. se sirva conceder la licencia que se pide observando en la construcción el diseño presentado con la precaucion de que la bar. de los balcones de los pisos

principal y 2.^o no es de la que tienen los del juró 3.^o para
dar alguna mayor solida a los maderos, cobrandos el juró
habiendo a los haues interiores de la fachada y con la circunstan-
cia de que los sillones se ejecuten sobre terreno firme con quindra
de pedernal y muralla de cal y arena, dandolos a pie de grueso hasta
medio pie mas bajo que el surco del juró de la calle, en donde se hallen
debe medio pie de cada lado se ventura el recodo de cañonera de tres
pies de alto lo mismo y otros tres de grueso, rematados de la parte
dormitorios en el punto mas elevado de la calle, continuando estas a
nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningún punto de la fa-
chada. Sobre el referido recodo y con el mismo grueso requiera de fa-
brica de ladrillo y muralla de cal y arena a un pie bajo hasta la
altura del juró principal y de la misma fabrica en todas las al-
turas siendo los arcos de puertas y ventanas del juró material
sin enramados ni enramados de madera, rematados por lo in-
terior de cada juró lo necesario para que sirva el ultimo de 2.^o
pies de grueso para el arrio del alero que sera de madera de nue-
busta, compuesto de solera, canchillo con bacadura y corona mel-
dada cubierta de plomo, o una corona de piedra o ferrada que ten-
ga pieo vuete, formando sobre la misma una canal general
para que recogidas en ella las aguas pluviales se introduzcan en
las bajadas de plomo subterráneas en los muros de fachada las que
serán guarnecidas por encima de la obra a la calle. Los sillones
serán de mulo lo mas pie y medio los del juró principal
y uno los de los juró restantes, dandolos 3.^o 4.^o pies de altura y
al intervalo de los valientes 6.^o dadas que cuando recibidas las justifi-
cas en la granada un pie y mas de otro reparadas del vicio de la
sur de las ventanas. En las puertas no habrá ventana ni puerta
ni alguno que sobresalga del filo de la fachada para que no

impidan el tránsito público; en la azaca se levantarán lonas de piedra
terroquina de medio pie de espesor y tres de altura sustentadas con unos
botos de cal bajo una ranura sin que puedan abrirse lunbreras o ranas
sobre a los botones debiendo estos colocarse entre las maderas de la
puertas o a flanco de los huecos, y por último se colocará la fachada
destruyéndose juntamente con las fincas un buen orden de construcción
permitiendo al alba de un color claro las puertas de la Calle. Quando el
Ayuntamiento encargado de la policía, buen aspecto de los
edificios y de su seguridad, podrá cuando guste el señor Alcalde
Corregidor mandar se memorice e informe acerca del estado de la
obra, sin embargo de que el alba deberá dar aviso luego que este
haya sido el recibo de existencia después de entrado el juro principal
cuando la fachada se halla coronada con el alba y por último
después de concluida enteramente la finca a fin de renovar si está
en estado de alquilarse para que prosiguieren los cuatro monarcas
por donde se cumplimentó de lo acordado por el Ayuntamiento.
En la construcción de andamios de la fachada se observará que las
alunas sean de resmas colocadas en medio de los huecos a exce-
ción de los de los extremos que estarán a la línea de los muros
medianeros para que no resulten nichales en la fachada, las
puertas serán de maderos de a 6 y los tableros de buena calidad
sin muchos rebaderos poniendo tres por los muros en el ancho de
cada andamio, no permitiendo el arquitecto se carguen con
mucho ladrillo y para evitar en lo posible todo accidente
degradable se colocarán maderos de a 8, o de a 10 entre
las alunas que sirven de respaldos o varandillas elevables

de los haberos unos cuantos puros, redoblando este cuidado donde
se coloque el juramento que se formulará con toda solidez, cuidando
además al profesor que los académicos interiores se junten según
arte para evitar desgracias. Madrid 29 de Mayo de 1853.

José María Alvarado

Estmo Sr.

Conforme la Comisión de Obras con el detalle de
aliviación y demás reglas que propone el Arquitecto
municipal, no halla reparo en que V.E. acuerdo
referido al permiso solicitado por D. Juan María Char-
toni p.^a edificar de nueva planta la casa Corredora
baja de S. Pablo núm.^o 4.

Madrid 9 de Junio de 1853.

Blasquez Prieto

José María Alvarado

Casa Flores

José María Alvarado

Madrid 9 de Junio 1853.

En Ayuntamiento. Comis.^o

Conforme S. C. contra Comisión.

José María Alvarado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º 3.º

Julio 19

Señalada la licencia
previa al pago de la
cantidad que se
expone

Hecho en 19 de id.

Ha resuelto esta Direccion general aprobar el expediente, que adjunto devuelve a V. S. instruido a instancia de Don Quintin Obichone, en solicitud de permiso para construir de nueva planta la Casa sita en la calle de la Corredera de San Pablo numero 9. de la manzana L. L. D., pudiendo expedirse la oportuna licencia al interesado, que deba abonar en la Depositaria Municipal la cantidad de trescientos doce reales por los diez y nueve y medio pies,

que segun la alineacion acordada
dada utilmente la finca del terreno
no destinado a transito publico,
y observe puntualmente las
reglas y detalles de ejecucion
propuestas por el Arquitecto
municipal en sus informes.

Dios guarde a V. S. muchos
años: Madrid 11. Julio 1853.

En comen
A. S. M. S. M.

Sr. Alcalde Concejidor de Madrid.
Ayuntamiento de Madrid